

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 22 DE FEBRERO DE 1971

Núm. 43

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
 Idem atrasado: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### Gobierno Civil de la provincia de León Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

Orden Ministerial de 6 de febrero de 1971, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villabraz.

“Visto el expediente seguido para la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Villabraz, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

VISTOS: Los artículo 1.º al 3.º y 5.º al 12.º del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la O. Comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

PRIMERO.— Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villabraz, provincia de León, por la que se declara existen las siguientes:

- Vereda de Valderas.
- Vereda de Zamalillas.
- Estas dos Veredas con una anchura de 20,89 metros.
- Colada de Alcuetas.— Anchura 15 metros.
- Colada de Villabraz.— Anchura 10 metros.
- El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el Proyecto de Clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado D. Eugenio Fernández Cabezón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.— Esta resolución que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la *Provincia* para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición previo al Contencioso - Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el art. 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, febrero de 1971.

912

El Gobernador Civil,

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 29 de enero de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión

Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de FOTOGRAFOS CON GALERIA DE LEON, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicios de fotografía, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 9.152, para el período año 1971 y con la mención LE - 50.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
<b>TRAFICO DE EMPRESAS</b>				
Prestación de servicios	3, a	6.000.000	2%	120.000
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0,70 %	42.000
Total .....				162.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en ciento sesenta y dos mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio

y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declara-

ciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-1-71, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y

ello, previa conformidad del Ponente, sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

DISPOSICIÓN FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1971.—  
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 678

\*\*

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 29 de enero de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de SALAS DE FIESTAS Y BAILES DE LEON, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de prestación de servicios de bailes y espectáculos, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.856, para el período año 1971 y con la mención LE- 52.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuren en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-1-71, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa conformidad del Ponente, sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1971.—  
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 678

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
<b>TRAFICO DE EMPRESAS</b>				
Prestación de servicios	3	30.000.000	1 %	300.000
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0,35 %	105.000
Total .....				405.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cuatrocientas cinco mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio

y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de

## Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

### Jefatura 1.ª Comisaría

Con el fin de favorecer la conservación y el fomento de la población acuícola de las aguas afectadas, y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo trece de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, la Jefatura del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, ha dispuesto las siguientes Vedas y Prohibiciones especiales, únicas que deberán regir en los ríos de la provincia de León, durante la temporada de 1971:

a) Queda prohibido el uso o empleo de los cebos naturales en todos los ríos de la provincia de León, durante el mes de marzo de 1971.

b) Queda prohibida la pesca de todas las especies, a excepción del cangrejo, durante todo el año 1971, en el tramo del río Porma comprendido entre el Puente de Villarente sobre dicho río y su confluencia con el Esla.

c) Queda prohibida la pesca de todas las especies, a excepción del cangrejo, durante todo el año 1971, en el tramo del río Porma comprendido entre los pueblos de Villafuera del Condado y Santibáñez de Porma.

d) Queda prohibida la pesca de todas las especies hasta el día 16 de mayo de 1971 en el tramo del río Ancares comprendido entre la ermita de La Magdalena de Tejedo de Ancares y la Venta de Sorbeira.

e) Queda prohibida la pesca del cangrejo durante el año 1971 en los tramos de ríos que se relacionan a continuación:

Río Tuerto, desde el puente de La Forti, en la carretera de Astorga a Sueros de Cepeda, hasta el puente de San Justo de la Vega, en la carretera de León a Astorga.

Río Tuerto, desde el puente de Santa Colomba hasta el puente de Requejo.

Río Orbigo, desde los Motores del Marqués, hasta El Respigón.

Río Luna, desde la Presa o Puerto de El Negrón hasta el puente de Mora de Luna.

Lo que se hace público para conocimiento de los pescadores interesados.

Oviedo, 9 de febrero de 1971.—El Ingeniero Jefe de la 1.ª Comisaría, Rafael Notario. 918

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

#### Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado

#### Servicio Hidrológico Forestal de León

### EDICTO

Se hace saber que en este Servicio se encuentra en tramitación el Expediente para la declaración de Utilidad Pública y subsiguiente inclusión en el

Catálogo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y artículos 24 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 del monte «Río-Camba», cuyos datos se relacionan en el anexo adjunto.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los interesados en dicho expediente puedan examinarlo en las oficinas de este Servicio, Plaza de Calvo Sotelo, 3, en horas de oficina, pudiendo presentarse en las mismas en los quince días siguientes a la expiración de dicho plazo, las reclamaciones oportunas.

Se advierte que las reclamaciones contra los fundamentos técnicos del proyecto de declaración deberán acompañarse del dictamen facultativo de un Ingeniero de Montes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 17 de febrero de 1971.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

#### Monte del Patrimonio Forestal del Estado

Monte «Río-Camba», sito en el término municipal de Cea, provincia de León.

#### Límites:

N.—Término municipal de San Pedro de Cansoles en la provincia de Palencia.

E.—Término municipal de Villalba de Guardo y Fresno del Río, en la provincia de Palencia.

S.—Término municipal de Villazanzo de Valderaduey.

O.—Término municipal de Villaselán, de Villaverde de Arcayos y de Canalejas.

No existen enclavados.

Cabidas: 2.500'25 Has.

Pública: 2.500'25 Has.

Se considera incluido en los apartados A), B), E) y F) del artículo 25 del citado Reglamento. 879

### DELEGACION PROVINCIAL

### DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

## Sección de Minas de León

Don Daniel Vanaclocha Monzo, Ingeniero Jefe de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria.

Hago saber: Que por don Alejandro Moreno Peña, vecino de La Robla (León), se ha presentado en esta Sección el día diecisiete del mes de diciembre de 1970, a las once horas y quince minutos, una solicitud de permiso de investigación de trescientas cuarenta pertenencias, de mineral de caolín, llamado «Pilar», sito en los parajes del término de Riello, Ayuntamiento de Riello, hace la designación de las citadas 340 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la torre de la Iglesia de Riello, de dicho pueblo. A partir de este punto y dirección Norte se medirán 300 metros para colocar la primera estaca; de primera a segunda se medirán 2.000 metros en dirección Oeste; de segunda a tercera en dirección Sur, se medirán 1.000 metros; de tercera a cuarta se medirán 4.000 metros dirección Este; de cuarta a quinta se medirán 700 metros en dirección Norte; de quinta al punto de partida se medirán 2.000 metros en dirección Oeste, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Ingeniero Jefe de la Sección de Minas.

El expediente tiene el núm. 13.616.

León, 16 de febrero de 1971.—Daniel Vanaclocha Monzo. 880

\*\*

Don Daniel Vanaclocha Monzo, Ingeniero Jefe de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria.

Hago saber: Que por D. Jorge Valdés Leal, vecino de Salinas (Asturias) se ha presentado en la Sección de Minas de Palencia, el día 23 del mes de noviembre de 1970, a las trece horas, una solicitud de permiso de investigación de cobre de tres mil trescientas sesenta pertenencias, llamado «Palentina», sito en los parajes de los términos de Boca de Huérgano y otros, Ayuntamientos de Boca de Huérgano (León), Vega de Liébana (Santander) y Alba de Cardaño y Resoba (Palencia), hace la designación de las citadas 3.360 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice geodésico de Peña Priera (2.536 m.) de la provincia de Santander; de P.P. a primera estaca, se medirán 1.500 metros en dirección Norte; de primera a segunda estaca, se medirán 2.100 metros en dirección Este; de segunda a tercera estaca se medirán 5.600 metros en dirección Sur; de tercera a cuarta estaca se medirán 6.000 metros en dirección Oeste; de cuarta a quinta estaca, se medirán 5.600 metros en dirección Norte; de quinta a primera estaca, se medirán 3.900 metros en dirección Este, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Ingeniero Jefe de la Sección de Minas.

El expediente tiene el núm. 13.615 (León) y 3.103 (Palencia).

León, 16 de febrero de 1971.—Daniel Vanaclocha Monzo. 880

\*\*

Don Daniel Vanaclocha Monzo, Delegado Provincial del Ministerio de Industria en León.

Hago saber: Que por don Jesús Muñiz Villanueva, vecino de Madrid, Avda. Generalísimo 64-7.º, se ha presentado en la Sección de Minas de Oviedo una solicitud de permiso de investigación de hierro de once mil novecientas cincuenta pertenencias, llamado "Esther", sito en los parajes Las Brañas de Fuejo, Las Colladas y otros, de los Ayuntamientos de Somiedo (Oviedo) y Cabrillanes (León), hace la designación de las citadas 11.950 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el más alto del campanario de la iglesia de Caunedo. Y a partir del citado punto de partida, se medirán las distancias siguientes: De punto de partida a 1.ª estaca se medirán 5.000 metros al Oeste; de 1.ª a 2.ª, 500 metros al Norte; de 2.ª a 3.ª, 500 metros al Oeste; de 3.ª a 4.ª, 500 mts. al Norte; de 4.ª a 5.ª, 1.000 mts. al Oeste; de 5.ª a 6.ª, 500 mts. al Norte; de 6.ª a 7.ª, 1.000 mts. al Oeste; de 7.ª a 8.ª, 500 mts. al Norte; de 8.ª a 9.ª, 1.000 metros al Oeste; de 9.ª a 10.ª, 500 metros al Norte; de 10.ª a 11.ª, 500 metros al Oeste; de 11.ª a 12.ª, 3.000 metros al Norte; de 12.ª a 13.ª, 500 metros al Este; de 13.ª a 14.ª, 1.000 metros al Norte; de 14.ª a 15.ª, 500 metros al Este; de 15.ª a 16.ª, 2.000 metros al Norte; de 16.ª a 17.ª, 10.500 metros al Este; de 17.ª a 18.ª, 8.000 metros al Sur; de 18.ª a 19.ª, 1.000 metros al Este; de 19.ª a 20.ª, 500 metros al Sur; de 20.ª a 21.ª, 500 metros al Este; de 21.ª a 22.ª, 500 metros al Sur; de 22.ª a 23.ª, 500 metros al Este; de 23.ª a 24.ª, 500 metros al Sur; de 24.ª a 25.ª, 500 metros al Este; de 25.ª a 26.ª, 500 metros al Sur; de 26.ª a 27.ª, 1.000 metros al Este; de 27.ª a 28.ª, 2.500 metros al Sur; de 28.ª a 29.ª, 6.000 metros al Oeste; de 29.ª a 30.ª, 500 metros al Norte; de 30.ª a 31.ª, 500 metros al Oeste; de 31.ª a 32.ª, 500 metros al Norte; de 32.ª a 33.ª, 500 metros al Oeste; de 33.ª a 34.ª, 500 metros al Norte; de 34.ª a 35.ª, 500 metros al Oeste; de 35.ª a 36.ª, 1.500 metros al Norte; de 36.ª a 37.ª, 3.500 metros al Oeste; de 37.ª a 1.ª (primera estaca), se medirán 1.000 metros en dirección Norte, quedando cerrado el perímetro de las

pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente con fecha 13 de septiembre de 1965, por la Sección de Minas de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Ingeniero Jefe de la Sección de Minas.

El expediente tiene los números 29.584 (Oviedo) y 13.620 (León).

León, 16 de febrero de 1971.—Daniel Vanaclocha Monzo. 880

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### AVISO

#### Constitución de la Comisión Local

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Palacios de la Valduerna (León), por Decreto de 19 de noviembre de 1964 (B. O. E. de 5 de diciembre de 1964, núm. 292), se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

PRESIDENTE: D. Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de La Bañeza.

VICEPRESIDENTE: D. Ignacio Escudero Martínez, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

VOCALES: Sr. Registrador de la Propiedad y Sr. Notario de La Bañeza.

D. Juan-Ignacio de Diego Peña, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna.

Sr. Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Palacios de la Valduerna.

D. José Pérez Marqués y D. Victorio González Álvarez, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona de Palacios de la Valduerna.

D. Angel Luengos Fernández, representante de los arrendatarios y aparceros.

SECRETARIO: D. Ignacio Viejo Reguera, Letrado de la Delegación del

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

La Bañeza, 12 de febrero de 1971. El Presidente de la Comisión Local, Eustasio de la Fuente.

809

Núm. 314.—319,00 ptas.

\*\*

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Chozas de Abajo (León), por Decreto de 18 de mayo de 1967 (B. O. E. de 6 de junio de 1967, n.º 134), se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.—Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

PRESIDENTE: D. Gregorio Galindo Crespo, Juez de Primera Instancia de León.

VICEPRESIDENTE: D. Ignacio Escudero Martínez, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

VOCALES: Sr. Registrador de la Propiedad y Sr. Notario de León.

D. Mariano Tomillo Pegado, Ingeniero Agrónomo, Jefe Comarcal de El Páramo.

D. Tomás Bretones García, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chozas de Abajo.

Sr. Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Chozas de Abajo.

D. José Martínez Gutiérrez y D. Argimiro Febrero García, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona de Chozas de Abajo.

D. Mateo Gómez García, representante de los arrendatarios y aparceros.

SECRETARIO: D. Ignacio Viejo Reguera, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

León, 12 de febrero de 1971.—El Presidente de la Comisión Local, Gregorio Galindo Crespo.

811

Núm. 316.—330,00 ptas.

#### COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

#### ANUNCIO

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Arroyo del Argollizo, solicita la autorización correspondiente para realizar las obras de construcción de una presa en el cauce del Arroyo

del Argollizo así como las de conducción y distribución de agua con destino a riegos, igualmente solicita la autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras en el pueblo de Lois, Ayuntamiento de Salamón (León).

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son:

Toma.—Constituida por un azud central apoyado en estribos laterales de hormigón, en la margen izquierda, está situada la toma que consta de una cámara para depósito de sustancias en suspensión de donde a través de un aliviadero pasan las aguas a la arqueta de toma, ambas se proyectan con aliviaderos para el caso de crecidas.

Conducción.—De la arqueta de toma se conduce el agua a través de tubería de fibrocemento hasta la arqueta de fin del módulo donde tendrá la toma definitiva, la conducción se verifica con tuberías de fibrocemento que llevan el agua hasta las arquetas de toma, de estas arquetas toman las tuberías móviles para el riego por aspersión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero (c/ Muro, núm. 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en sus oficinas en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 4 de febrero de 1971.—El Comisario Jefe de aguas, Luis Díaz Caneja.

623 Núm. 328.—330,00 ptas.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Sección de Industria de León

Exp. T-610.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, por la que se autoriza a la Empresa «Sicalor, S. A.», la ampliación del centro de transformación ubicado en sus talleres, sitios en Ponferrada (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Sicalor, S. A.», con domicilio en Madrid, c/ General Oraa, núm. 23 - 6.º,

solicitando autorización para la instalación de un centro de transformación (ampliación del autorizado), cuyas características técnicas principales son las siguientes: Un centro de transformación, de 315 kVA, tensiones 33 kV/10 kV/220-380 V., sito en los talleres ubicados en la carretera de Asturias, núm. 99 de la ciudad de Ponferrada (León).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 9 de enero de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D.: El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

118 Núm. 325.—264,00 ptas.

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

D. CESAR PRIETO CABERO, que solicita apertura de un local para Bar con Sala de Fiestas en calle Zapaterías, núm. 18.

D. DANIEL MATEOS HIDALGO, que solicita apertura de taller de Chaperistería en Avda. de Pendón de Baeza, esquina a travesía de Santo Toribio de Mogrovejo.

D. BLAS DE LEON MARTINEZ, que solicita apertura de un local para destinarlo a taller de Carpintería, en la calle Obispo Alvarez Miranda, 19.

BLANCO LOPEZ, que solicita instalación de gas propano en edificio de Guardería Infantil Municipal, sito en calle Mariano Andrés.

León, 13 de febrero de 1971.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

854 Núm. 337.—165,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Sabero

Desconociéndose en este Ayuntamiento el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, por medio del presente se les convoca para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por hallarse alistados en este municipi-

pio para el reemplazo 1971, a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar los días 28 de los corrientes y 14 de marzo próximo, con la advertencia de que de no comparecer por sí o por medio de persona que les represente serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

#### MOZOS

Manuel Villanueva Losa, hijo de Manuel y Soledad.

Concepción Ortuño Velasco, hijo de Tiburcio y Lorenza.

Pedro García Alvarez, hijo de Rafael y Matilde.

José Alvarez Ameneiro, hijo de José y Teresa.

Javier Villa Díez, hijo de Abilio y Encarnación.

Antonio Alba Cardoso, hijo de José y Sara.

José González Fernández, hijo de Evanidad y Joaquina.

José Robles Prada, hijo de José y Raquel.

Avelino Martínez González, hijo de Antonio y Milagros.

Julián Sánchez del Blanco, hijo de Dámaso y Juana.

Francisco Martín Córdoba, hijo de Manuel y Catalina.

Enrique Rodríguez Valdeón, hijo de Antonio y Aurora.

Joaquín Cañizares Rodríguez, hijo de Joaquín y Caridad.

Roberto Muñoz del Blanco, hijo de Juan y Teresa.

Jesús Poza Fernández, hijo de Basilio y Belarmina.

Marcial Galdón Gil, hijo de Marcial y Adela.

Sabero, a 16 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 893

#### Ayuntamiento de

#### San Cristóbal de la Polantera

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1971 que a continuación se relacionan, por medio del presente anuncio se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento los días 28 de febrero actual y 14 de marzo próximo, fechas en que se llevará a cabo las diferentes operaciones del alistamiento y en la última la declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Isidro González Fraile, hijo de Juan-Manuel y Felicitas, nacido en San Cristóbal de la Polantera el día 25 de mayo de 1950.

Alonso Cabero Morán, hijo de Francisco y Olimpia, nacido en San Román el Antiguo el día 31 de agosto de 1950.

San Cristóbal de la Polantera, a 15 de febrero de 1971.—El Alcalde, Secundino Martínez. 858

*Matallana de Torío  
Valderas*

Desconociéndose el paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1971 que a continuación se relacionan, alistados por este Ayuntamiento, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en esta Casa Consistorial a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 28 de los corrientes y 14 de marzo próximo, con la advertencia de que de no comparecer por sí o persona que le represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

MOZOS A QUE SE ALUDE

1.º Giménez Cerreduela, Alfredo, hijo de Eugenio y Dolores.

2.º Lama Pardo, Jesús de, hijo de Jesús y María.

3.º Robles Blanco, Guillermo, hijo de desconocido y Esperanza.

Valderas, 18 de febrero de 1971.—  
El Alcalde, (ilegible). 902

*Ayuntamiento de  
Villaquilambre*

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1971, que a continuación se relacionan, se les cita por medio del presente, para que comparezcan ante este Ayuntamiento a los actos de cierre del mismo y clasificación que se celebrarán respectivamente los días 28 del actual y 14 de marzo, los cuales de no comparecer por sí o persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiera lugar.

Hernández Ramírez, Marcelino, hijo de Adolfo y de María.

Iglesias Blanco, Manuel, hijo de Mariano y de María.

Villaquilambre, 16 de febrero de 1971.—El Alcalde, (ilegible). 907

*Ayuntamiento de  
Castrocalbón*

Desconociéndose el paradero del mozo perteneciente al reemplazo de 1971, que a continuación se relaciona, alistado por este Ayuntamiento, se le cita por medio del presente para que comparezca ante esta Consistorial a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar los días 28 de los corrientes y 14 de marzo próximo, respectivamente, bajo apercibimiento de que de no comparecer por sí o persona que le represente, será declarado prófugo.

MOZO QUE SE CITA

Ramiro Fernández García, hijo de Ramiro y María.

Castrocalbón, 16 de febrero de 1971.  
El Alcalde, (ilegible). 901

*Ayuntamiento de  
Soto y Amío*

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1971, relacionados a continuación, se les cita por el presente, a fin de que comparezcan ante este Ayuntamiento a los actos de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación provisional que se celebrarán respectivamente los días 8 y 28 de febrero y 14 de marzo; participándoles que de no comparecer por sí o persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

Fernández Martínez, Juan, hijo de Julián y Paz.

Sánchez Muñoz, Carlos, hijo de Carlos y de Pilar.

Soto y Amío a 18 de febrero de 1971.  
El Alcalde, Angel González Rodríguez. 906

*Ayuntamiento de  
San Pedro Bercianos*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el padrón del arbitrio municipal de vehículos de motor, dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

San Pedro Bercianos, 9 de febrero de 1971.—El Alcalde-Presidente, Pablo Prieto Núñez. 762

*Ayuntamiento de  
Cuadros*

Se pone en conocimiento de todos los posibles interesados en el Tribunal para juzgar el examen de aptitud del concurso convocado por este Ayuntamiento para cubrir la plaza de Alguacil-Portero del mismo, de acuerdo con las bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 281, de 14 de diciembre pasado, estará constituido de la siguiente manera: Presidente, el Sr. Alcalde, D. Bienvenido García Alvarez, y como suplente del mismo, el concejal D. Vitalino García San Martín. Vocales: D. Miguel Figueira Louro, y como suplente, D. Santiago Berjón Saenz de Miera (en representación de la D. G. de Admón. Local); el concejal D. Angel Morales Fernández, y como suplente, el también concejal D. Gumersindo Sierra Gutiérrez y el Secretario del Ayuntamiento D. Antonio Nieto Valderas, y como suplente de éste, el Auxiliar D. Tomás Pascual Gutiérrez, actuando como Secretario del Tribunal el propio de la Corporación, antes citado.

El nombramiento de los miembros del Tribunal antes relacionados, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina la vigente legislación en materia de oposiciones.

Igualmente se convoca por el presente a todos los aspirantes admitidos en el referido concurso, según relación

publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 23, de 29 de enero pasado, para la práctica de los ejercicios correspondientes, el próximo día 22 de abril, jueves, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, de acuerdo con la Base 6.ª de los anteriormente citados.

Cuadros, a 12 de febrero de 1971.—  
El Alcalde, Bienvenido García. 763

*Ayuntamiento de  
Corbillos de los Oteros*

Durante el plazo de quince días hábiles se encuentran expuestos al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971.

Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1970.

Corbillos de los Oteros, 12 de febrero de 1971.—El Alcalde, Fernando Alvarez Roldán. 760

*Ayuntamiento de  
Fabero*

Se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a efecto de examen y reclamaciones, los siguientes padrones y expedientes aprobados por el Pleno municipal:

1.—Contribuciones especiales por obras de urbanización en Fabero y por construcción de ramales de agua y alcantarillado en todo el municipio. Años 1966 a 1970, ambos inclusive.

2.—Parada y situación de vehículos en vías públicas. Año 1971.

3.—Impuesto sobre circulación de vehículos mecánicos. Año 1971.

4.—Arbitrio sobre riqueza urbana. Año 1971.

5.—Arbitrio sobre desagües de edificios. Año 1971.

6.—Arbitrio sobre salientes, escaleras, toldos, miradores. Año 1971.

7.—Arbitrio sobre anuncios, letreros y escaparates. Año 1971.

8.—Arbitrio sobre viviendas sin acometida de agua y alcantarillado. Año 1971.

9.—Arbitrio sobre decoro de fachadas. Año 1971.

10.—Arbitrio sobre solares sin edificar. Año 1971.

11.—Arbitrio sobre ornato de edificaciones. Año 1971.

12.—Arbitrio sobre tránsito de animales. Año 1971.

13.—Arbitrio sobre inspección motores, etc. y policía urbana establecimientos públicos. Año 1971.

14.—Arbitrio sobre la riqueza rústica. Año 1971.

15.—Arbitrio sobre solares sin vallar. Año 1971.

El referido acuerdo y las cuotas correspondientes podrán impugnarse ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días contados a partir del siguiente

en que finalice la exposición al público y durante dicho plazo podrá también, potestativamente, entablarse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno.

Fabero, 11 de febrero de 1971.—El Alcalde, Manuel Orallo Alvarez. 752

*Ayuntamiento de Carracedelo*

Aprobado el padrón del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica para 1971, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Carracedelo, 10 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 771

\*\*\*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Carracedelo, 10 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 783

*Ayuntamiento de Valle de Finolledo*

Aprobado por esta Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Valle de Finolledo, 10 de febrero de 1971.—El Alcalde, Rudesindo Marote. 780

*Ayuntamiento de Valdelugueros*

Aprobado por la Corporación Municipal el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1971, se encuentra expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Valdelugueros, 11 de febrero de 1971.—El Alcalde, Manuel Fernández. 792

*Ayuntamiento de Castropodame*

Habiendo sido confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de vehículos de tracción mecánica, sujetos al impuesto municipal sobre circulación para el actual ejercicio de 1971, se ha-

lla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Castropodame, 12 de febrero de 1971.—El Alcalde, José-Manuel Reguero Prieto. 791

**Administración de Justicia**

*Juzgado de Primera Instancia número Uno de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y partido, en funciones por licencia del titular.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la entidad «Maquinaria de Carreteras, S. A., domiciliada en Madrid y representada por el Procurador Sr. García López, contra D. Ildelfonso Fuertes Hernández, mayor de edad, casado y vecino de León, con domicilio en calle Santa Clara, núm. 4, en reclamación de 80.000 pesetas de principal, más los intereses, gastos y costas del procedimiento, en los cuales y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en el precio que pericialmente fueron valorados, los bienes que se citan:

Unico.—Escavadora Fuertes, marca Hidromat, tipo H 104; número de chasis 1.150, número de motor 4.560.982, motor Deutz, potencia 48 HP., valorada en ciento veinticinco mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día once del próximo mes de marzo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo; que las cargas y gravámenes, si existieren quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a trece de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

856 Núm. 332.—264,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia número Dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 221/70 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Central Leonesa de Crédito, S. A., entidad representada por

el Procurador Sr. Alvarez Prida, contra don Eduardo Pérez Martínez, mayor de edad, Agente de Seguros y vecino de León, en situación de rebeldía procesal, sobre pago de 17.428 pesetas de principal y 9.000 pesetas más para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados a dicho demandado y que son los siguientes:

“Unico. — Un automóvil turismo, modelo 600, marca Seat, matrícula M-565.724. Valorado en 31.000 pesetas.”

Para el remate se han señalado las doce horas del día tres de marzo próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 11 de febrero de 1971.—Gregorio Galindo.—El Secretario (ilegible).

884 Núm. 331.—253,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Dos de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a seis de febrero de mil novecientos setenta y uno. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 345 de 1970, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Luis Alvarez Alvarez, titular de talleres hermanos Alvarez, representado por el Procurador D. Santiago González Varas, y dirigido por el Letrado D. Angel Carvajal Díaz, contra D. Ramón Juanes Valdeón, mayor de edad, casado y vecino de Mayorga de Campos (Valladolid), sobre reclamación de seis mil pesetas, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Luis Alvarez Alvarez, contra D. Ramón Juanes Valdeón, en reclamación de seis mil pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al actor la indicada suma, imponiéndole asimismo las costas del procedimiento. Y por la rebeldía del demandado, no-

tiffiquese la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Ramón Juanes Valdeón, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a trece de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Siro Fernández Robles.—Manuel Rando.

855 Núm. 333.—286,00 ptas.

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal núm. 2 de los de esta ciudad, en las diligencias del juicio de faltas núm. 65/71, por medio de la presente se cita a Luis Ceballos González, natural de Corrales de Vuelna (Santander), de 47 años de edad, casado, hijo de Fernando y Victoria, sin profesión ni domicilio conocidos, para su comparecencia ante este Juzgado núm. 2 de León, sito en calle Roa de la Vega, 8, el día veinticuatro de febrero actual, a las once y quince horas, con objeto de asistir como testigo a la celebración del juicio y prestar declaración en relación con los hechos dimanantes de diligencias previas número 42/71 del Juzgado de Instrucción núm. 2 de León, por robo, en relación con la participación en los hechos que haya podido tener Lorenzo Caballero Clavel.

Para que sirva de citación a Luis Ceballos González, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno. El Secretario, Manuel Rando López.

910

### Magistratura de Trabajo

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución de lo convenido ante esta Magistratura de Trabajo, reseñadas con el n.º 90/70, a instancias de Toribio Flórez Alonso contra la empresa Máximo Sánchez Álvarez, por el concepto de despido, para hacer efectiva la cantidad de 41.732,50 pesetas, en concepto de principal, con más la de 5.000 pesetas, presupuestadas para costas y gastos del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

1.º—Una trailla, marca "Birtley" 20-B-142, n.º 70, Scraper Capacity, 33.000 LBS, sin cubiertas en las rue-

das delanteras, tasada en 60.000 pesetas.

En primera subasta, el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 2, el día cuatro de marzo, a las once horas.

En ella, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Si no hubiere posturas que alcancen el expresado tipo, se celebrará segunda subasta, que se señala para el día veinticuatro de marzo, a las once horas, rebajándose el mismo en un veinticinco por ciento.

Si tampoco hubiese postores para esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, señalándose para su celebración el día quince de abril, a las once horas.

En cualquier caso, se advierte:

1.º—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.º—Al amparo de los artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá la parte ejecutante, dentro de los seis días siguientes después de la primera subasta, o, de la segunda, en su caso, pedir se le adjudiquen en pago los bienes objeto de subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento en León, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario (ilegible).

920 Núm. 343.—363,00 ptas.

### Anuncios particulares

#### Comunidad de Regantes

de San Esteban

NISTAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de las Ordenanzas por las que esta Comunidad se rige, se convoca a sus partícipes a Junta General ordinaria que se celebrará el día 21 de marzo próximo, a las doce horas, en los locales de la Casa de Concejo de este pueblo de Nistal.

El orden del día será el siguiente:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente a todo el año anterior que ha de presentar el Sindicato.

3.º—Todo cuanto convenga al mayor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el corriente año.

4.º—Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior, que debe presentar el Sindicato.

5.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Nistal, 16 de febrero de 1971.—El Presidente, Angel Miguélez.

847 Núm. 329.—165,00 ptas.

### Comunidad de Regantes

DE LA MADRE PRESA

Priaranza del Bierzo (León)

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los usuarios de las aguas de esta Comunidad de Regantes, para que el día siete de marzo, a las quince horas, en primera convocatoria y a las quince treinta en segunda, en la Escuela Nacional de Niñas de esta localidad, donde tendrá lugar dicha reunión, para tratar, de acuerdo, el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Trabajos y limpieza de canal y acequias.

3.º Estado de cuentas.

4.º Ruegos y preguntas.

Dado lo interesante de los puntos a tratar, se ruega la puntual asistencia.

Priaranza del Bierzo, a 8 de febrero de 1971.—El Presidente, Griseldo Gómez.

738 Núm. 330.—132,00 ptas.

### Comunidad de Regantes

«La Corredera» de Toreno

Al objeto de proceder a la designación de los cargos de Presidente y Secretario de esta Comunidad de Regantes, así como a la totalidad de los componentes del Sindicato y Jurado de Riegos, vacantes unos y otros por corresponderles su cese; se convoca a Junta General de esta Comunidad para el día 27 de febrero del actual y hora de la una de la tarde en la plaza del Rollo de este pueblo.

Dada la urgencia de la designación de las personas que han de hacerse cargo de sus nombramientos, para entrar inmediatamente en sus respectivas funciones, teniendo en cuenta los importantes asuntos a resolver para la buena marcha de esta Comunidad, se interesa la asistencia de todos los componentes, salvo aquellos que se lo impida alguna fuerza mayor, evitando de esta forma nueva convocatoria y retrasos.

Toreno, 17 de febrero de 1971.—El Presidente, José Orallo.

909 Núm. 341.—154,00 ptas.

LEÓN

IMPRENTA PROVINCIAL

1971